RESOLUCION/ PROFOMAF II N° 09/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO ABIERTO N° 02/2015, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA VOICENTER S.A, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 02/2015 "SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA DIRECCION GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA", ID: N° 293475

Asunción, 07 de Julio de 2016

VISTO: *La presentación del Dictamen PROFOMAF II N° CAL 02/ CAC 01/2016, de fecha 07 de julio de 2016, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones y de la Coordinación de Asuntos Legales del Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II– PROFOMAF II-2014/BL-PR del Ministerio de Hacienda, para la extensión del Contrato suscrito con la empresa VOCIENTER S.A, derivada de la Licitación Publica Nacional SBE N° 02/2015* ***" Servicio de Call Center para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda" ID: 293475, para la ampliación de vigencia, SIME 4337 /2016, y;***

CONSIDERANDO:

Que *en el marco del Contrato Abierto N° 02/2015 suscripto con la empresa VOICENTER S.A, derivado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2015 "Servicio de Call Center para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda", la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda a través del SIME N° 43337/2016, solicita extensión del servicio de atención del Call Center por el periodo de 12 meses.*

Que *la Resolución/ PROFOMAF II N° 10/2015, de fecha 23 de junio de 2015, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la firma VOICENTER S.A.*

Que *el contrato celebrado fue suscripto en fecha 15 de Julio de 2015.*

Que*, en efecto existen razones fundadas que motivan la modificación del contrato detallado precedentemente, con la modificación de la Cláusula 6. Vigencia del Contrato y 7 Plazo, lugar y condiciones de provisión de bienes, manteniendo las demás Clausulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera de garantizar los servicios de "Call Center para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del MH".*

Que *por nota UCP de fecha 06 de Julio de 2016, se requirió el parecer de la empresa VOICENTER, para la modificación del contrato abierto en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota recibida en fecha 07 de Julio de 2016.*

Que, *la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones y la Coordinación de Asuntos Legales se expidieron en los términos del Dictamen PROFOMAF II N° CAL 02/ CAC 01/2016.*

Que *por las condiciones descriptas la solicitud se enmarca en la Resolución DNCP N° 2238/2014, establece en su artículo 11°:* "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas…d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos" .

Que *la Ley N° 2051/2003 Artículo 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece:* "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual

RESOLUCION/ PROFOMAF II N° 09/2016

al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

***Que**, por Resolución MH N° 149 del 14 de abril de 2011, se constituye la "Unidad Coordinadora del Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II", se establecen sus principales cargos y se designan representantes.*

***Que**, por Resolución MH N° 11 del 7 de enero de 2016, se designa Coordinadora General del Programa.*

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones,*

LA COORDINADORA GENERAL DEL PROGRAMA

R E S U E L V E:

***Art.1°. AUTORIZAR,** la modificación del Contrato Abierto N°02/2015, derivado de la Licitación Publica Nacional SBE N° 02/2015 SBE "SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA DIRECCION GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA", ID N° 293475, suscrito con la empresa VOICENTER S.A, en la Clausula 6: Vigencia del Contrato y 7 Plazo, lugar y condiciones del provisión de bienes; para ampliación de la vigencia hasta el 25 de julio del 2017, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

***Art.2°. APROBAR,** el texto de la Adenda al Contrato Abierto N° 02/2015 y suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.*

***Art.3°. FACULTAR,** conforme al Art 1° a la Coordinación Administrativa a proseguir con los trámites tendientes a la formalización de la adenda al contrato, de conformidad a las disposiciones vigentes.*

***Art.4°. FACULTAR,** conforme al Art. 1° de esta Resolución a la Coordinación de Contrataciones - Adquisiciones y a la Coordinación de Asuntos Legales a la realización de los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.*

***Art.5°. COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido archivar.*

Anatalia Aranda de López
Coordinadora General del Programa